



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario un Reglamento que norme el proceso de elección de la reina del Cantón Sigchos, por ser un evento incluido en la agenda cultural a realizarse en el mes de Julio por sus 31 años de cantonización.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 1,2 literal a), 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el numeral 8 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas, instituye: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el inciso primero del Artículo. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Que, el Artículo 5 del COOTAD, respecto a la autonomía, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.



La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”

Que, el inciso primero del artículo 322 del COOTAD, establece: “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”.

Que, en uso de las atribuciones determinadas en el literal a) del Artículo 57 y el Artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) resuelve:

EXPIDE

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DEL CANTÓN SIGCHOS PARA EL AÑO 2023-2024

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DEL CANTÓN SIGCHOS

Artículo. 1.- La persona aspirante a candidata a Reina del Cantón Sigchos, que opte por la inscripción al certamen, deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS:

- Nacionalidad ecuatoriana;
- Ser nacida, residente o hija de padres Sigchenses.
- Edad mínima 16 años, (si es menor de edad previa autorización de los padres);



- e) Al momento de la inscripción deberá presentar su hoja de vida, cédula de ciudadanía, una fotografía de plano entero que deberá ser presentada en forma digital.
- g) Presentar una carta de auspicio con responsabilidad de asumir todos los gastos.
- h) Firmar el acta de inscripción y comprometerse a aceptar los resultados del proceso conforme la modalidad establecida.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Artículo 2.- La Comisión especial para la celebración del aniversario de cantonización, analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y cumplimiento de los requisitos, éste declarará a cada una de las aspirantes como candidatas.

Artículo 3.- La presentación y elección de la persona Reina del cantón Sigchos y su Corte de Honor, se realizará conforme la programación de la agenda cultural en forma pública.

CAPÍTULO III DE LOS AUSPICIANTES

Artículo 4.- Las instituciones públicas, privadas, educativas, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, comunidades, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspicar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina del cantón Sigchos y su Corte de Honor.

Artículo 5.- Se exceptúan los auspicios de las empresas licoreras, tabacaleras y aquellas que a criterio de la Comisión organizadora ejerzan actividades que afecten la salud y bienestar de los ciudadanos.

Artículo 6.- Es obligación de los auspiciantes cubrir con todos los gastos económicos que genere la participación de su candidata

CAPÍTULO IV

DE LA PREPARACION DE CANDIDATAS

Artículo 7.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de entrenamiento y concentración programado y desarrollado por la **Comisión especial para la celebración del aniversario de cantonización**, en temas de: coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura, tradiciones, civismo, arte y producción local, de los elementos de la historia, visita a lugares turísticos, entrevistas en los horarios y lugares establecidos, mismos que serán coordinados por la Comisión.

Artículo 8.- Las candidatas oficiales pasarán por un periodo de entrenamiento a cargo única y exclusivamente de la Comisión especial para la celebración del aniversario de cantonización; y, en cada uno de sus actos deberán demostrar comportamiento apegado a la cordialidad y compañerismo. En caso de inobservancia a las instrucciones de dicha Comisión, automáticamente perderá la condición de candidata.

Artículo 9.- Las candidatas obligatoriamente se sujetarán a la programación, horarios y agenda establecida por la Comisión, para lo cual se llevará un registro de asistencia y cumplimiento de actividades.



CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN

EL JURADO

Artículo. 10.- La elección de la Reina del cantón Sigchos y su Corte de Honor: Virreina, Simpatía, Turismo y Cultura, Confraternidad, Amistad estará a juicio de un jurado compuesto por tres personas como mínimo o cinco como máximo, nacionales o extranjeras, que serán seleccionados por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos y la Comisión especial para la celebración del aniversario de cantonización con absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares. La designación de los miembros del jurado calificador no implicara egreso económico para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Artículo. 11.- La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Artículo. 12.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Artículo. 13.- Habrá un presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será el encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del jurado.

Artículo. 14.- Para la elección, se procederá convocar a un Notario Público del Cantón quien dará fe pública de que los procedimientos sean claros e idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados que contravengan la Ley, la ética y la moral.

Artículo 15.- El Jurado valorará el traje casual, típico, de gala; y, la contestación a la pregunta.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO DEL EVENTO.

Artículo 16.- La Elección y Coronación, se realizará en la fecha programada en la Agenda Cultural debidamente aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Artículo 17.- El orden de participación de las candidatas en las diferentes presentaciones que se realice durante el desarrollo del evento se lo realizará mediante sorteo previo, contando con la presencia de un delegado de la Comisión especial para la celebración del aniversario de cantonización quien sentará una razón sobre el particular.

Artículo 18.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones en trajes: casual; típico; y, de gala.

Artículo 19.- Se realizará una ronda de preguntas planteadas al azar en temas de conocimiento y cultura general, el tiempo de respuesta a la pregunta será máximo de 3 minutos.



Presentación en traje casual, típico y de gala. - Las candidatas lucirán un traje casual, típico y de gala a libre elección, la presentación durará máximo 5 minutos por cada presentación de pasarela.

Artículo 20.- Para la presentación en traje típico, las candidatas deberán entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con la Comisión especial.

Artículo 21.- En la ronda de preguntas cada una de las candidatas deberá sacar un papel del ánfora, el mismo que será abierto y leído una vez que todas las candidatas hayan obtenido el papel del ánfora.

Artículo 22.- El Notario verificará los resultados y suscribirá en forma conjunta con los delegados de la Comisión organizadora el acta correspondiente del evento de elección de la Reina del cantón Sigchos.

Artículo 23.- Los resultados en orden jerárquico de menor a mayor, se darán a conocer a través del Maestro de Ceremonias y las bandas se ceñirán después de cada proclamación a las señoritas de acuerdo al resultado obtenido del sorteo público: En la elección de Reina del Cantón, se aplicará el siguiente orden:

- 6.- Señorita Amistad
- 5.- Señorita Confraternidad
- 4.- Señorita Turismo y Cultura
- 3.- Señorita Simpatía
- 2.- Virreina del cantón Sigchos
- 1.- Reina del cantón Sigchos

Artículo 24.- Los premios donados por las personas naturales, jurídicas; e, instituciones públicas y privadas, serán entregados en el mismo evento.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LA REINA DEL CANTÓN SIGCHOS, Y CORTE DE HONOR

Artículo 25.- Son funciones de la Reina del cantón Sigchos y Corte de Honor:

- a) Presidir junto a las Autoridades del GADM de Sigchos los actos oficiales de la ciudad.
- b) Participar cuando sean convocadas con las autoridades municipales en las gestiones ante diferentes instancias.
- c) Ejercer bajo su responsabilidad las funciones que le sean delegadas por parte de las autoridades municipales.
- d) Las señoritas Virreina, Simpatía, Turismo y Cultura, Confraternidad y Amistad tienen la obligación de participar y acompañar en todos los actos o eventos a los que sean convocadas por las autoridades municipales o por la Reina del Cantón Sigchos.
- e) Coordinar y gestionar con las autoridades ayudas en instituciones públicas, privadas, con la finalidad de ejecutar proyectos para grupos vulnerables.

Artículo 26.- En caso de producirse ausencia temporal o definitiva de la Reina del cantón Sigchos, asumirá en forma automática esa responsabilidad la Virreina de acuerdo al orden jerárquico de ubicación.

Artículo 27.- la persona electa como reina del cantón Sigchos participarán en actos acorde a su investidura en representación del Cantón.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, proveerá de las facilidades logísticas a la persona electa como Reina del cantón Sigchos y a las integrantes de la Corte de Honor, para que pueda cumplir sus funciones.

SEGUNDA. - Las inscripciones de las personas a candidatas a Reina del cantón Sigchos, y su Corte de Honor, se receptorán en la Secretaría de Alcaldía en los días laborables y serán entregadas a la Comisión Especial para su calificación.

TERCERA. - El Concejo Municipal o a través de sus delegados extenderá las cartas de invitación a las respectivas instituciones públicas y privadas para la inscripción de candidatas por lo menos 7 días antes del evento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El incumplimiento por parte de las personas que se encuentren de candidatas a Reina del cantón Sigchos, a cualquiera de las cláusulas descritas en este documento será motivo de descalificación, particular que será comunicado en forma escrita a la candidata.

Dado en la Sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 21 días del mes de junio de 2023.

MSc. Oscar Vinicio Monge Tinari
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**



Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay
**SECRETARIA GENERAL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DEL CANTÓN SIGCHOS PARA EL AÑO 2023-2024**, fue discutida y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 21 de junio de 2023.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Sigchos a los 21 días del mes de junio de dos mil veintitrés. - **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares el presente, **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DEL CANTÓN SIGCHOS PARA EL AÑO 2023-2024**, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. – A los 21 días del mes de junio de dos mil veintitrés, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia, el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DEL CANTÓN SIGCHOS PARA EL AÑO 2023-2024**, entrará en vigencia a partir de su promulgación.


MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS



Proveyó y firmó el presente **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DEL CANTÓN SIGCHOS PARA EL AÑO 2023-2024**, el MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el 21 de junio de dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** –


Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay
SECRETARIA GENERAL GADMS

